

# INFORMACIÓN LISTADOS PROVISIONALES

## PROGRAMA SUBVENCIÓN RE-ACTIVA

Publicación listados provisionales en el tablón de edictos del Ayuntamiento: <https://sede.valencia.es/sede/edictos/detalle/2e9be6c1a28b119a0e98889062360be75167adf25f6396c9aa9bacfcd4501ef9>

Estos listados podrán ser modificados en función de si se estiman las alegaciones que en su caso se presenten.

El edicto contiene un Anexo I y Anexo II.

**Anexo I: personas beneficiarias** por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación demandada, antes de agotarse el crédito disponible.

**Anexo II:**

- a. **Personas** que han presentado su solicitud antes de agotarse el crédito disponible, pero **no reúnen los requisitos para ser beneficiarias** quedando su solicitud desestimada. El listado de este anexo se publica con indicación del requisito de la convocatoria del que se adolece.
- b. **Personas** que han presentado su solicitud antes de agotarse el crédito, pero:
  - **No han aportado la totalidad de la documentación requerida** en la convocatoria.
  - **O lo han hecho en fecha posterior a la que se agotó el crédito disponible, considerándose en este caso, como fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento, la de la última presentación de documentación relativa a su solicitud.**

**Orden de los listados:** por orden alfabético de 1er apellido, 2º apellido, nombre, NIF, nº Exp., nº de Registro de la última instancia presentada, con fecha, hora, minuto y segundo de presentación, importe (en Anexo I) y punto de la convocatoria que no cumplen o que se requiere (en Anexo II).

Primero aparecen ordenadas las personas físicas y después las personas jurídicas.

- El Anexo I tiene 17 páginas. Desde la pág. 12 a la 17 aparecen las personas jurídicas.
- El Anexo II tiene 11 páginas. Desde la pág. 9 a 11 aparecen las personas jurídicas.

**Fecha de la instancia:** se tiene en cuenta la última aportación de documentación

**Si han hecho alguna aportación de documentación en fecha posterior** a la presentación de la solicitud y aparece en el listado como que se le requiere por esa documentación que sí aportó, se debe a que solo se han tenido en cuenta las aportaciones hasta que se agotó el dinero.

## SI NO APARECE EN LOS ANEXOS I Y II

**Personas que no aparecen en los listados:** se debe a que su solicitud se ha presentado con posterioridad a haberse agotado el crédito disponible. Estas personas quedan a la espera de la próxima ampliación de crédito. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas siguiendo el orden cronológico de la presentación de las solicitudes que ya han sido presentadas.

**Nota:** También existen casos en los que se ha presentado la instancia a su nombre en lugar de a nombre de la empresa. Es necesario comprobar por el nombre de la empresa y/o la persona en estos casos.

## SI APARECE COMO BENEFICIARIA EN EL ANEXO I

Las **personas incluidas en el Anexo I tienen 5 días hábiles** (hasta el miércoles 27 de mayo) para que presenten por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la información de sus datos bancarios, **“APORTACIÓN INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA”** en el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IE.16>

Si no presentan esta información, se considerará que se desiste de su solicitud.

Los beneficiarios también podrán presentar alegaciones.

**Personas que no tienen certificado digital:** pueden presentar sus datos bancarios firmando un poder de representación que se ha preparado específicamente para esto y se encuentra en la Sede Electrónica en el mismo trámite de **“Aportación información cuenta bancaria”**.: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IE.16->

El documento que deben firmar se llama ANEXO 4. **APORTACIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA**. Este documento deben aportarlo en el trámite que están realizando para aportar la información bancaria.

### 1. Si no se les asigna la cuantía por los trabajadores y lo marcaron en la solicitud:

- Puede ser que no se aportara la Vida Laboral de la Empresa y, para evitar que se quedaran sin subvención ya que el expediente tendría la fecha de la aportación de dicha documentación y sería posterior, no se les requiere. Se les concede entonces la cuantía correspondiente sin trabajadores.
- En otras ocasiones se presenta la Vida Laboral, pero de la persona física. Es necesaria la Vida Laboral de la Empresa. Aunque sea una persona autónoma tiene asignado un código de cuenta de cotización por tener trabajadores y/o trabajadoras. No sirve la vida laboral personal.
- Se tienen en cuenta solo a los trabajadores que estaban de alta a 1 de marzo de 2020.

### 2. ¿Por qué me han dado menos de 2.000 euros si he justificado el descenso de la facturación en un 75%? Porque el punto 5.3 de la convocatoria establece que el importe de la subvención no podrá ser superior a la merma de ingresos.

## SI APARECE COMO EXCLUIDA O REQUERIDA EN EL ANEXO II

Las **personas incluidas en este Anexo II, tienen de 5 días hábiles** (hasta el miércoles 27 de mayo) para presentar alegaciones o subsanar su solicitud porque le faltaba documentación.

**Si subsana** su solicitud, **se considerará como fecha de Registro** de entrada de su solicitud de subvención, **la fecha de esta presentación de documentación requerida.**

1. **Personas que aparecen en el listado con deudas de Hacienda, Seguridad Social o Ayuntamiento y manifiestan que no tienen deudas:** puede tratarse también incumplimientos de obligaciones, no solo deudas. El Servicio Instructor, siempre que la persona lo hay autorizado, ha solicitado a estos Organismo la información en dos fechas diferentes para confirmar que la primera vez que se solicitó y salió con deudas, al pedirlo por segunda vez, confirman que tienen deudas. Estas personas pueden realizar una consulta con la Administración correspondiente.
2. **Si falta el Certificado de Situación Censal:** solo sirve ese documento y además que esté actualizado (de fecha reciente), así se especifica en la convocatoria. No se admite el 036, 037 o cualquier otro, aunque indique la actividad. Tampoco se admite la solicitud de ese certificado sino el certificado ya obtenido.
3. En algún caso **se ha aportado un certificado de Situación Censal que no corresponde a la persona solicitante:** en este caso, seguramente, es un autónomo colaborador (depende de otro autónomo principal) y esto no se admite en la convocatoria. Puede ocurrir que, habiendo presentado el certificado de situación censal, figuraba que estaba de baja o bien no se indica que actividad tiene y en qué fecha se dio de alta.
4. **Autorizaciones para consultar: Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de València y firma de la Declaración Responsable:**
  - En repetidas ocasiones **no se han marcado los recuadros de las autorizaciones** y el Ayuntamiento no puede solicitar la información requerida. Al no haber sido marcadas el Ayuntamiento no ha podido solicitar esa documentación y por tanto se le requiere al interesado.
  - Las personas que **presentaron la solicitud por la Red Sara sin instancia** debían incluir en el propio justificante alguna autorización para pedir los certificados positivos de Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento e indicar que la persona admitía la Declaración Responsable (o aportarla en un documento adicional)
5. **Si la solicitud la presenta otra persona que no sea el interesado y la instancia tampoco está firmada por el interesado** tendría que haber un poder de representación para autorizar al Ayuntamiento a solicitar los certificados de Hacienda y Seguridad Social, ya que son datos protegidos por la Ley.
6. Cuando tienen **aplazamientos de deudas** (Hacienda, Seguridad Social o Ayuntamiento) si no han aportado, además del aplazamiento, **el certificado positivo correspondiente de no tener deudas,**

tal y como se establece en la convocatoria, el Ayuntamiento ha solicitado ese certificado (si le ha autorizado) y si sale negativo es deudor. Consulte con la Administración correspondiente.

7. **Domicilio Fiscal:** Se ha de tener en València tanto el domicilio fiscal como el local de desarrollo de la actividad. Ambos. No sirve tener solo el local en València o solo el domicilio fiscal.
  
8. **¿Por qué se ha considerado que su actividad no estaba cerrada?** Las actividades que pueden o no cerrar están reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, que establece las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.
  
9. **¿Por qué se les requiere documentación contable? Dos posibilidades:**
  - **Porque su actividad no estaba obligada a cerrar** según el RD 463/2020 y en este caso tendría que justificar el descenso de facturación en el mes anterior a la presentación de la solicitud (mes de marzo) de al menos un 75% respecto a la media mensual de los últimos 6 meses naturales anteriores a la declaración del estado de alarma.
  - **Porque, aunque ha aportado algunos documentos contables,** faltan documentos para determinar si ha habido o no descenso de facturación (por ejemplo, no indica si ha habido o no facturación en la segunda quincena de marzo, o en todo el mes de marzo.).